



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 95 -2021-MIMP-AURORA-DE

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS: el Informe N° D000021-2021-MIMP-AURORA-SDTH-LMM y la Nota N° D000367-2021-MIMP-AURORA-UGTH, emitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano; Memorando N° D000238-2021-MIMP-AURORA-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000225-2021-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el proceso de capacitación busca la mejora del desempeño de los/as servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los/as servidores/as civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los/as ciudadanos/as y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales y constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la capacitación;

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 135 del referido Reglamento General, a través del instrumento de gestión denominado Plan de Desarrollo de las Personas se planifican las acciones de capacitación de cada entidad, el mismo que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación (laboral o profesional), con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los/as servidores/as civiles;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, la Directiva “*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), establece en su numeral 6.4 el proceso de capacitación, el cual comprende un ciclo de tres (3) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; a su vez, la Etapa de Planificación comprende, entre otras, la Fase de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas - PDP;

Que, el subnumeral 6.4.1.4 del numeral 6.4 de la Directiva define al Plan de Desarrollo de las Personas como el instrumento de gestión para la planifican las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación, su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. La aprobación y presentación del Plan ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del Plan;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 94-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 31 de marzo de 2021, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para el periodo del 2021 al 2024;

Que, el referido Comité, mediante “Acta de Reunión para la instalación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para el periodo 2021 - 2024” de fecha 31 de marzo de 2021, validó la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al año 2021; así como la Matriz que forma parte integrante del mismo;

Que, a través del Informe N° D000021-2021-MIMP-AURORA-SDTH-LMM y Nota N° D000367-2021-MIMP-AURORA-UGTH, Unidad de Gestión del Talento Humano sustenta la aprobación de la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al año 2021;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, con Memorando N° D000238-2021-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica contar con disponibilidad presupuestaria para el proyecto del Plan en mención, con cargo al Presupuesto Institucional;

Que, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000225-2021-MIMP-AURORA-UAJ;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al año 2021;

Con el visado de las Unidades de Gestión del Talento Humano, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al año 2021; cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a las unidades y subunidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento.



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Gestión del Talento Humano remita la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR al correo electrónico: pdp@servir.gob.pe.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.